



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

28 AGO 1979

SECCION ARCHIVO
RECIBIDO

NOTARIA
DE
RUPERTO CIFUENTES H.

PRIMERA

C O P I A

De la Escritura de Constitución de la Compañía

~~Oborgada por~~ "Transportes Luma Sánchez Cía Ltda."

~~xxx fuor xxx dex~~

Baños, a 31 de Julio de 1979.

Por \$480.000,00

BAÑOS-ECUADOR

1 ESCRITURA N° 200.- CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "TRANSPORTES

LUNA SANCHEZ Cia Eta".

CUANTIA \$/ 480.000

" En la ciudad de Baños, cabecera del Cantón del mismo nombre
Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día Mar-
tes treinta y uno de Julio de mil novecientos setenta y nue-

va; ante mí Ruperto Cifuentes Herrera, Notario Público de es

te Cantón y los testigos que suscriben, comparecen los seño-

res: Julio Estanislao Sánchez Jara, Danilo Oldemar Luna Acos

ta y Aquiles Rómulo Castillo Montoya, todos ecuatorianos, ma

yores de edad, de este domicilio, casados, civilmentes ca-

paces y conocidos por mí de que doy fe. Instruidos del objeto

al que se proponen y de sus resultados, me presentan una minu

ta para que sea elevada a escritura pública, la que copia-

da textualmente, dice: "Señor Notario: Sírvasse extender en

el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de la que

conste la constitución de la Compañía de Responsabilidad Li-

mitada denominada "TRANSPORTES LUNA SANCHEZ COMPANIA LIMITA-

DA", concebida en las cláusulas que a continuación se expre

san: PRIMERA.-OTORGANTES.- Intervienen y suscriben al presen

te contrato de constitución de la Compañía los señores Julio

Sánchez Jara, Danilo Oldemar Luna Acosta y Aquiles Rómulo Cas

tillo, cada uno por sus propios derechos, ecuatorianos, ca-

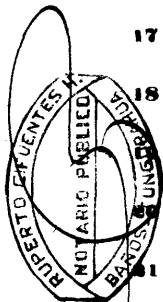
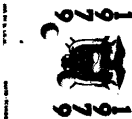
sados, capaces conforme a la Ley y domiciliados en la ciudad

de Baños, Provincia del Tungurahua.- SEGUNDA.- ESTATUTOS.-

ARTICULO PRIMERO.-DENOMINACION.- Los comparecientes decla-

ran su voluntad de constituir como en efecto constituyen una

Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "TRANSPOR-



1 TES LUNA SANCHEZ COMPAÑIA LIMITADA".- ARTICULO SEGUNDO.-
2 OBJETO SOCIAL/- El objeto de la Compañía consiste en prestar
3 el servicio público de trasn porte urbano y semiurbano de
4 pasajeros en Buses, en la ciudad de Baños, Cantón del mismo
5 nombre, y en aquellos lugares que los competentes Organismo
6 de Tránsito les autorizaren. Para la consecución de su obje
7 to la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contra-
8 tos permitidos por la Ley, que sean necesarios para cumplir
9 su objeto social.- ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- La Compa-
10 ñía tiene su domicilio principal en la ciudad de Baños, Can-
11 tón del mismo nombre, Provincia del Tungurahua, siendo su
12 nacionalidad ecuatoriana, pudiendo abrir agencias o sucur-
13 sales en cualquier lugar del País, previas las formalidades
14 legales.- ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La duración de la
15 Compañía será de diez años a contarse de la fecha de ins-
16 cripción en el Registro Mercantil, plazo éste que podrá am-
17 pliarse o reducirse por resolución de la Junta General de
18 Socios.- ARTICULO QUINTO/- CAPITAL SOCIAL.- El capital so-
19 cial de la Compañía es de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES
20 (\$480.000,00) dividido en cuatrocientos ochenta participa-
21 ciones de un mil sucres cada una, la Compañía entregará a ca-
22 da socio un certificado de aportación en el que constará ne-
23 cesariamente su carácter de no negociable y el número de par-
24 ticipaciones que por su aporte le corresponden.- ARTICULO SEX-
25 TO.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital social de
26 la Compañía se halla íntegramente suscrito y pagado, y esto
27 de conformidad con el siguiente cuadro de integración de
28 capital; SOCIOS.-CAPITAL SUSCRITO.- CAPITAL PAGADO, EN ES-



PECIE .- Julio Sánchez Jara, (\$/160.000,00) CIENTO SESENTA MIL

SUCRES .- CIENTO SESENTA MIL SUCRES, (\$/ 160.000,00).- Danilo

Oldemar Luna, CIENTO SESENTA MIL SUCRES, (\$/160.00,00).- CIENT-

TO SESENTA MIL SUCRES, (\$/160.000,00).- Aquiles Rómulo Casti-

llo, CIENTO SESENTA MIL SUCRES, (\$/ 160.000,00).- CIENTO SE-

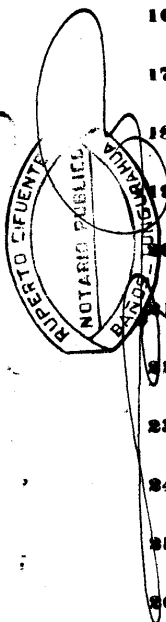
SENTA MIL SUCRES (\$/160.000,00).- TOTALES: CUATROCIENTOS 0 -

CHENTA MIL SUCRES , (\$/480.000,00).- CUATROCIENTOS OCHENTA MIL

SUCRES. (\$/ 480.000,00).- El aporte en especies para efecto de

la presente constitución, se realiza de la siguiente manera:

- 10 El socio señor Julio Sánchez Jara aporta por un valor de CIENT
- 11 TO SESENTA MIL SUCRES, un Omnibus de su propiedad, Tipo Collec
- 12 tivo, Marca Ford, modelo mil novecientos setenta, color rojo-
- 13 marfil, Motor Número F-quinientos seis.-EG, nueve, uno, cero,
- 14 siete, uno, (F-506-EG-91071), Placas número T- cero, cero, seis
- 15 cientos, seis, (T-00606) correspondiéndoles por su aportación
- 16 ciento sesenta participaciones de un mil sucres cada una. El
- 17 socio señor Danilo Oldemar Luna Acosta aporta por un valor de
- 18 CIENTO SESENTA MIL SUCRES, (\$/ 160.000,00) un Omnibus de su
- 19 propiedad, Tipo Colectivo, Marca Ford, modelo mil novecien-
- 20 tos sesenta y siete, color rojo- marfil, Motor número quinien
- 21 tos tres- EZ -cuatro, tres, uno, cinco, cero, (503-EZ-43150),
- 22 Placas T-cero, cero, cero, catorce, (T-00014) correspondiéndole
- 23 por la tanto ciento sesenta participaciones de un mil sucres
- 24 cada una.- El socio señor Aquiles Rómulo Castillo Montoya, a
- 25 porta igualmente por un valor de CIENTO SESENTA MIL SUCRES,
- 26 (\$/160.000,00), un Omnibus de su propiedad, Tipo Colectivo, Mar
- 27 ca Ford, modelo mil novecientos setenta y cinco, color rojo-
- 28 marfil, motor número F-cincuenta- CVW) cero, uno, dos, siete,



27

1 dos, (P- 50-CVV- 01272), Placas números T-cero, cero, cero, se
2 senta y cinco, (T-00065).- Los vehículos antes mencionados
3 han sido avaluados por el Perito nombrado por los socios,
4 Señor Saúl Villamarín Montoya, de profesión mecánico titu-
5 lado, avalúo que se adjunta a la presente. Los socios, acep-
6 tando el avalúo antes mentado, dejan expresa constancia de
7 que transfieren en favor de la Compañía por constituirse
8 "TRANSPORTES LUNA SANCHEZ LIMITADA" el dominio y posesión
9 de los vehículos antes descritos. Igualmente los socios decla-
10 ran que los automotores que aportan se encuentran libres de
11 todo gravamen o reserva de dominio.- ARTICULO SEPTIMO.- Las
12 participaciones sociales, podrán ser transferibles por acto
13 entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la Com-
14 pañía o de terceros, de conformidad con el Artículo ciento
15 quince de la Ley de Compañías, debiendo efectuarse la cesión
16 en este caso, de conformidad con la Ley de la Materia.- AR-
17 TICULO OCTAVO.-GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía ten-
18 drán los siguientes Organismos Administrativos: a) La Junta
19 Genral de Socios; b) El Presidente; y c) El Gerente General
20 ARTICULO NOVENO.- La Junta Genral es el Organo Supremo de la
21 Compañía y está integrada por los socios de ella legalmente
22 convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO.- ATRIBUCIONES DE
23 LA JUNTA GENERAL. Son atribuciones de la Junta General: a)
24 Designar Administradores y Gerentes señalando su remunera-
25 ción; b) Aprobar las cuentas y los balances que presente el
26 Gerente General ; c) Resolver acerca de la amortización de
27 las partes sociales; d) Resolver acerca del reparto de uti-
28 lidades; e) Consentir en la cesión de las partes sociales y

en la admisión de nuevos socios por resolución unánime; f)

Decidir acerca del aumento o disminución del capital social

y la prórroga del contrato social; g) Autorizar al Presiden

te y al Gerente General para efectuar egresos en numerario

o en especie; h) Resolver acerca de la disolución anticipa-

da de la Compañía; i) Acordar la exclusión del socio o so-

cios de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; j)

Nombrar un Comisario por el período de un año, quién se ocu

pará de la fiscalización de la Compañía, k) Ejercer las de-

más atribuciones contempladas en la Ley y Estatutos de la

Compañía y l) Reformar el contrato social y el Estatuto.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE. El Presidente se

rá nombrado por la Junta General de Socios para un período

de un años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, quién

podrá ser o no socio de la Compañía. Sus deberes y atribucio

nes son: a) Presidir las sesiones de la Junta General y fir

mar las actas respectivas; b) Firmar los nombramientos que

extienda la Junta General, c) Firmar juntamente con el Ge-

rente los Certificados de Aportación; d) Reemplazar al Geren

te General en caso de ausencia de éste; y e) Ejercer las de

más atribuciones que le concede la Ley y el Estatuto.- ARTI

CULO DECIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL .- Habrá un Geren

te General que será nombrado por la Junta General para un

período de un año y podrá ser o no socio de la Compañía.-

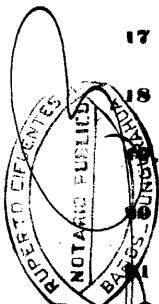
Son deberes y Atribuciones: a) Ejercer la representación le

gal, judicial y extrajudicial de la Compañía, b) Dirigir y

coordinar la marcha administrativa de la Empresa y remover

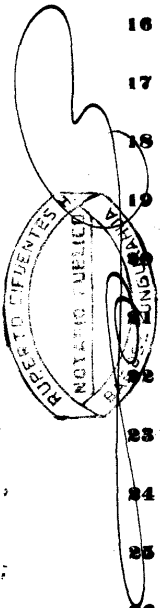
al personal subalterno; c) Girar cheques, aceptar, ceder,

Comisario



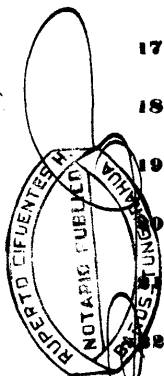
1 endosar, descontar, transferir a nombre de la Compañía toda
2 clase de documentos, previa la regulación de la Junta Gene-
3 ral de Socios; d) Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar
4 fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de Pago o cual-
5 quier otra forma, siempre en relación con los negocios de la
6 Empresa; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, actos,
7 contratos u obligaciones que excedan de VEINTE MIL SUCRES;
8 f) Dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la
9 Compañía; g) presentar a la Junta General dentro de los sesen-
10 ta días de concluido el ejercicio económico respectivo el
11 balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la pro-
12 puesta de distribución de beneficios; h) Inscribir en el mes
13 de Enero de cada año, en el Registro Mercantil del Cantón la
14 lista completa de socios de la Compañía, con indicación del
15 nombre, apellido, domicilio y monto del capital aportado de
16 acuerdo con el Artículo ciento treinta y tres de la Ley de
17 Compañías; i) Ejercer las demás atribuciones que le confie-
18 re la Ley y los Estatutos; j) Llevar el Libro de Actas y ac-
19 tuar como Secretario del Organismo.- ARTICULO DECIMO TERCERO-
20 Tanto el Presidente como el Gerente General continuará en el
21 desempeño de sus cargos aún cuando haya terminado su período
22 hasta ser legalmente reemplazados, salvo por cierto el caso
23 de estitución.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General se
24 reunirá en Baños en Sesión Ordinaria dentro de los tres meses
25 posteriores la finalización del ejercicio económico, la mis-
26 ma que será convocada por el Gerente General por lo menos una
27 vez cada año; y en Sesión Extraordinaria, cuando sea convoca-
28 da por el Gerente General a iniciativa propia o por petición

del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.- ARTICULO DECIMO QUINTO. Las Juntas Generales serán convocadas mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos, al día señalado para la reunión. El quorum de la Junta General estará integrado por los socios que representen más de la mitad del capital social en la primera convocatoria, y con el número de socios presentes en la segunda convocatoria, debiendo expresarse tal particular en la correspondiente convocatoria, Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, si todos los socios estuvieren presentes y lo decidieren por unanimidad, podrán constituirse en Junta General sin necesidad de convocatoria previa, para conocer cualquier asunto de la Compañía conforme lo dispuesto en la Ley de la Materia.- ARTICULO DECIMO SEXTA.- En las Juntas Generales solo podrá tratarse de los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- A las Juntas Generales pueden concurrir los socios personalmente o por medio de representantes especialmente autorizados para cada sesión, por documento escrito dirigido al Presidente o por medio de poder Notarial.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente y en su falta por cualquiera de los socios que sean designados para el efecto; debiendo actuar como Secretario en la sesión el Gerente General o uno especialmente designado por la misma. Los libros de Actas de Juntas Generales de Socios, se llevarán conforme lo establece el Artículo Veinticuatro



1 del respectivo Reglamento, publicado en el Registro Oficial 1
2 número quinientos cuarenta y tres de diez de Marzo de mil
3 novecientos sesenta y ocho.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las
4 Actas de Sesiones serán firmadas por el Presidente y el Se
5 cretario, salvo el caso de que seàn necesarios la firma de
6 todos los asistentes. Dichas actas podrán ser aprobadas en
7 la misma sesión o en la siguiente.- ARTICULO VIGESIMO.- Las
8 decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de vo
9 tos del capital concurrente. Los votos en blanco y las abs
10 tenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de votación
11 del socio tendrán dercho a un voto por cada participación
12 ~~que posea.~~- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Ejercicio Económico
13 El año económico/
de la Compañía se computará del primero de Enero hasta el
14 treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO
15 SEGUNDO.- La Junta General adoptará las normas pertinentes
16 para la distribución de beneficios, a propuesta del Geren-
17 te General, teniendo cada socio derecho a la distribución
18 de utilidades en proporción a sus respectivas participaciones
19 pagadas.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La Compañía formará
20 un fondo de Reserva hasta que éste alcance por lo menos el
21 veinte por ciento del capital social, para lo cual en cada
22 anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas
23 y realizadas un cinco por ciento para este objeto.- ARTICU
24 LO VIGESIMO CUARTO.- Para el caso de disolución a liquida-
25 ción de la Compañía se observarán las normas generales esta
26 blecidas en la Ley de Compañías y además las que la Junta
27 General estime conveniente dictar.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO
28 .-En todo lo no contemplado en el presente Estatuto se enten

derán incorporadas las normas pertinentes de la Ley de Compañías, y las del Código de Comercio.- DISPOSICIONES GENERALES.-ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Los permisos de operación autorizados por la Dirección Nacional de Tránsito y sus Jefaturas Provinciales para el transporte público de pasajeros en el territorio de la República, bien sean los titulares de aquellos permisos personales naturales o jurídicas, no se expiden a título de propiedad y por lo tanto, no son susceptibles en ningún caso de arrendamiento, sesión, venta o préstamo. Cuando el titular del permiso pierda su condición de socio de la Compañía de transportes de Pasajeros "TRANSPORTES LUNA SANCHEZ COMPAÑIA LIMITADA", o por cualquier motivo haya dejado de hacer uso de esta concesión estatal, el permiso de operación revierte a la Dirección Nacional de Tránsito, la cual podrá disponer de estos considerando las necesidades del servicio público.-ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- La Compañía y sus socios en todo lo relativo al transporte se comprometen a cumplir estrictamente la Ley y Reglamentos de Tránsito y Transporte Terrestre, y se someterán a las disposiciones que sobre esta actividad dictaren el Consejo Superior de Tránsito, la Dirección Nacional y las Jefaturas Provinciales de Tránsito.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Los socios que no sean choferes profesionales, para la conducción de sus vehículos, contratarán los servicios de profesionales en el ramo.-ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Las reformas de Estatutos, la admisión de nuevos socios, el aumento o cambio de unidades, la variación de servicios y más actividades del transporte efectuará la Compañía como es de Ley, previo in-

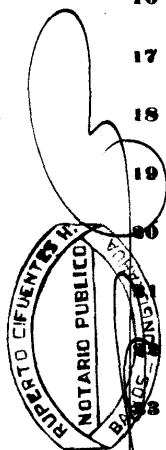


1 -forme de la Dirección Nacional de Tránsito.- ARTICULO TRI
2 GESIMO.-Las tarifas a cobrarse por la prestación de servicios
3 por parte de la Compañía serán determinadas por los competen
4 tes Organismos de Tránsito.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-
5 Primera.- Se autoriza al señor Julio Sánchez Jara para que
6 realice todos los trámites encaminados a la constitución de
7 la Compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil
8 y Registro de Sociedades de la superintendencia de Compa-
9 ñías.- SEGUNDA.- En un plazo que no exceda de treinta días
10 a contarse de la fecha de inscripción de esta escritura se
11 estructurarán los Reglamentos Especiales que deberán ser ob
12 servados por la Compañía. Usted señor Notario se servirá a-
13 gregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la va-
14 lidez y eficacia del presente contrato.- (firmado) Dr. Cris
15 tóbal Guarderas L, Matrícula cero, sesenta y uno.- Quito.-
16 Siguen las firmas de los contratantes".- Hasta aquí la minu
17 ta en la cual los comparecientes se afirman y ratifican, que
18 dando elevada a escritura pública, con todo el valor jurídi
19 co.- Yo el Notario, además doy fe: que los contratantes me
20 aseguran que proceden con plena libertad y conociendo la na
21 turaleza de este contrato y sus efectos legales; que leo in
22 tegramente y en alta voz esta escritura a los comparecientes
23 que la aprueban y a los testigos instrumentales señores Elías
24 Absalón Herrera y Abraham Jordán Rivera Tamayo, mayores de
25 edad, de este vecindario, idóneos y también conocidos por mí;
26 y que se procede a la suscripción, haciéndolo todos los con
27 corrientes y conmigo, en unidad de acto.- El presente contra
28 to se halla exonerado del pago de timbres fiscales según el



la Ley.- (firmado) J.E.Sánchez.-Céd.Ciud.18-0030758-7.- Danilo Luna.-Céd. Ciud.18-0032292-5.- A. Rómulo Castillo M.-Céd. Ciud.18-0030061-6.- Elías A. Herrera.- Abraham J. Rivera T.- El Notario, (hay un signo) J.R.Cifuentes H*.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- "En la ciudad de Baños, hoy día Martes veinte de Marzo de mil novecientos setenta y nueve a las cinco de la tarde, en la Sala de Sesiones de la Compañía de Responsabilidad Limitada (en formación) "Luna Sánchez Cía.Limitada" se reúnen los promotores señores Julio Sánchez Jara, Danilo Luna Acosta y Rómulo Aquiles Castillo Montoya, a fin de designar a un perito para que efectué el avalúo de los vehículos de propiedad de los socios y que van a ser aportados para la constitución de la Compañía en referencia. Después de varias deliberaciones, se decide por unanimidad designar perito para el objeto al señor Saúl Villamarín Montoya, y como el único objeto de la reunión se ha cumplido, se levanta la sesión a las cinco y treinta minutos de la tarde, firmando para constancia los concurrentes.- (firmado) Julio Sánchez Jara, C.C. 18-0030758-7.- Danilo Luna A.-C.C.18-0032292-5.- Rómulo Aquiles Castillo.-C.C.18-0030061-6*.- "Por cuanto en sesión celebrada en la ciudad de Baños por los socios, promotores de la Compañía de Responsabilidad Limitada (en formación) "Luna Sánchez Cía Ltda". he sido designado perito para el avalúo de los vehículos que van a ser aportados para la constitución de la referida Compañía, aceptando el nombramiento que se han servido hacerme, procedo a efectuar el avalúo de las unidades en referencia, y que son las siguientes: OMNIBUS marca FORD modelo 1.970, color Marfil-Rojo, Motor N° F 506 EG

1- 91071 con placas N° T 00606 matriculado en Tungurahua de
2 . propiedad del señor Julio Sánchez Jara en perfectas condi-
3 -ciones de funcionamiento, es decir en muy buenas condicio-
4 -nes lo avalúo en la suma de CIENTO SESENTA MIL SUCRES.-----
5 OMNIBUS marca Ford Modelo 1.967, Color Marfil-Rojo Motor N°
6 P 303 EZ 43150 con placas N° T 00014, matriculado igualmente
7 en Tungurahua de propiedad del señor Danilo Oldemar Luna A-
8 costa, en magnificas condiciones de funcionamiento lo ava-
9 -lúo en CIENTO SESENTA MIL SUCRES.- OMNIBUS Marca Ford Mode-
10 -lo 1975, color Marfil-Rojo, Motor N° F 50 CVW 01272, con
11 placas N° T 00065 matriculado en Tungurahua, de propiedad
12 del señor Rómulo Aquiles Castillo M. el mismo que se encuen-
13 tra también en buenas condiciones de funcionamiento, razón
14 por la que lo avalúo igualmente en la suma de CIENTO SESEN-
15 TA MIL SUCRES.-Debo indicar que para el avalúo de las uni-
16 dades antes mencionadas, he procedido a efectuar la revisión
17 -integral tanto mecánicas como generales de los vehículos.
18 Es todo cuanto debo informar en honor a la verdad, firmado
19 para constancia en Baños a 23 de Marzo de 1979.-(firmado)
20 Saúl Villamarín Montoya, C.C.18-0060141-3.-Profesión Mecá-
21 gico Titulado".- "Sr. Registrador de la Propiedad.-Ciudad.-
22 Julio Sánchez Jara, a Ud. con todo respeto solicito: Que el
23 carro de mi propiedad, bus marca Ford, modelo 1.972 de pla-
24 cas T-00606, no se encuentra sin ningún gravamen, para el
25 uso que fuere necesario.-(firmado) Julio Sánchez Jara.- El
26 infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón Baños,
27 vista la solicitud que antecede, y previa búsqueda en los
28 Indices de Hipotecas y Gravámenes, de la Oficina a cargo del



suscrito, CERTIFICA: Que el carro de propiedad del señor

Julio Sánchez Jara, y que consta con aquellos detalles en

dicha solicitud presentada, no soporta ninguna clase de gra

vámenes.-Baños, Abril dieciocho de mil novecientos setenta

y nueve.- El Registrador de la Propiedad, (f) Edmundo Villa

crés T.-Hay un sello.- "Sr. Jefe Provincial de Tránsito de

Tungurahua.-Ciudad.- Julio Sánchez Jara, a Ud. con todo res

peto solicito: Se digne ordenar que por Secretaría se cer

tifique legalmente que soy propietario del vehículo de pla

cas N° T-00606, marca Ford, modelo 1.970. Hecho se entrega

rá para hacer el uso que fuere necesario.- (f) J.E. Sánchez J.-

Presentado que fué este escrito el día de hoy Miércoles die

ciocho de Abril de mil novecientos setenta y nueve Certifi

co.-El Secretario, (firma ilegible).- JEFATURA PROVINCIAL

DE TRANSITO DE TUNGURAHUA.-Ambato 18 de Abril de 1979.-Por

ser legal lo solicitado confírase hecho y devuélvase previa

la revisión de archivos.- (f) Capitán de Policía Efraín Ra

mírez E, Jefe Provincial de Tránsito de Tungurahua.- Proveyó

y firmó el decreto que antecede, el señor Capitán de Poli

cía Efraín Ramírez Echeverría Jefe Provincial de Tránsito

de Tungurahua Certifico.-El Secretario, (firma ilegible).-

JEFATURA PROVINCIAL DE TRANSITO DE TUNGURAHUA ARCHIVO.- Re

visados en que fueron los libros de matrículas de vehículos

que reposan en archivo de esta Jefatura se encuentra legal

mente inscrito las placas T-00606 las mismas que correspon

den al Omnibus tipo colectivo Marca Ford, modelo 1.970, co

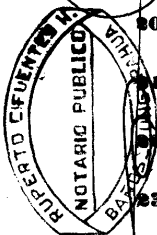
lor Rojo-Marfil, motor F 506 EG 91071 servicio de Alquiler,

matriculado por el año de 1.978 a nombre del Sr. Julio Sán

1 chez Jara siendo avaluado en la cantidad de \$ 160.000 Lo
2 que certifico en honor a la verdad, pudiendo el interesado
3 usar de la presente en la forma que estime conveniente.-
4 (f) Luis Antonio Soria M., Secretario.- Hay un sello".---
5 "Sr. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.- Ciudad.- Danilo Luna
6 Acosta, con todo respeto a continuación solicito: Se dig-
7 ne certificar que el carro de mi propiedad marca Ford, mo-
8 delo 1.967 no lo tiene ningún gravamen, para hacer del uso
9 que fuere necesario.-(f) Danilo Luna Acosta.- El infrascri-
10 to Registrador de la Propiedad del Cantón Baños, vista la
11 solicitud que antecede, y previa búsqueda en los Indices
12 de Hipotecas y Gravámenes, de la Oficina a cargo del sus-
13 crito, CERTIFICA: Que el vehículo de propiedad del señor
14 Danilo Luna Acosta, y que consta con aquellos detalles en
15 dicha solicitud presentada, no soporta ninguna clage de
16 gravámenes.-Baños, Abril dieciocho de mil novecientos se-
17 tenta y nueve.- ocho.- El Registrador de la Propiedad.-
18 (f) Edmundo Villacrés T.-Hay un sello".- "Sr. Jefe Pro-
19 vincial de Tránsito de Tungurahua.-Ciudad.- Danilo Luna
20 Acosta, con todo comedimiento solicito: Se digné ordenar
21 que por Secretaría se certifique legalmente que soy pro-
22 >prietario del bus marca Ford, modelo 1.967, placas N° T-
23 00014. Hecho se entregará para hacer el uso que fuere ne-
24 cesario.-(f) Danilo Luna A.- Presentado que fué este es-
25 crito el día de hoy Miércoles dieciocho de Abril de mil
26 novecientos setenta y nueve Certifico.- El Secretario, (fir-
27 ma ilegible) JEFATURA PROVINCIAL DE TRANSITO DE TUNGURA-
28 HUA.- Ambato 18 de Abril de 1979.- Por ser legal lo soli-



1 citado confiérase hecho y devuélvase previa la revisión de
2 archivos, -(f) Capitán de Policía Efraín Ramires E., Jefe
3 Provincial de Tránsito de Tghua.- Proveyó y firmó el decre
4 to que antecede, el señor Capitán de Policía Capitán Efraín
5 Ramirez Echeverría Jefe Provincial de Tránsito de Tungura-
6 hua Certifico.- El Secretario, (firma ilegible) JEFATURA
7 PROVINCIAL DE TRANSITO DE TUNGURAHUA ARCHIVO. Revisados en
8 que fueron los libros de matrículas de vehículos que repo-
9 san en archivo de esta Jefatura se encuentra que las placas
10 T-00014 corresponden al Bus tipo Colectivo Marca Ford mode-
11 lo 1.967 color Rojo-Marfil motor P 503 EZ 43 150 servicio
12 de Alquiler, avaluado en \$ 160.000,00 matriculado por el a-
13 ños de 1.978 a nombre del señor Danilo Oldemar Luna Acosta.
14 Lo que certifico en honor a la verdad, pudiendo el interesa
15 do usar de la presente en la forma que estime conveniente.-
16 (f) Luis Antonio Soria M., Secretario.-Hay un sello".-----
17 "Sr. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-Ciudad.- Rómulo Aquiles
18 Castillo Montoya, con todo comedimiento solicito: Se me dig-
19 ne certificar, que el carro marca For modelo 1.975; placas
20 T-00065 que es de mi propiedad no se encuentra sin ningún
21 gravamen para el uso que fuere necesario.-(f) Rómulo Casti-
22 llo Montoya.- El infrascrito Registrador de la Propiedad del
23 Cantón Baños, vista la solicitud que antecede, y previa bús-
24 queda en los Indices de Hipotecas y Gravámenes, de la Ofici-
25 na a cargo del suscrito, CERTIFICA: que no se encuentra con
26 ninguna clase de gravámenes, el vehículo que consta con los
27 detalles en dicha solicitud presentada, y que es de propie-
28 dad del señor Rómulo Aquiles Castillo Montoya.- Baños, Abril



1 dieciocho de mil novecientos setenta y nueve.- El Regis-
2 trador de la Propiedad.- (f) Edmundo Villacrés T.- Hay un
3 sello.- "Sr. Jefe Provincial de Tránsito de Tungurahua.
4 Ciudad.- Rómulo Aquiles Castillo Montoya, con los debidos
5 respeto solicito: Se digna ordenar que por Secretaría se
6 certifique que legalmente si soy poseedor del vehículo mar-
7 ca Ford, modelo 1.975, placas T-00065 y que se halla por
8 - consiguiente matriculado en esta provincia o caso contra-
9 rio del acta de traspaso que reposa en los archivos de
10 su Oficina a mi nombre... Hecho se entregará para hacer el
11 uso que fuere necesario.- (f) Rómulo Castillo M.- Presen-
12 - tado que fue este escrito el día de hoy Miércoles diecio-
13 - cho de Abril de mil novecientos setenta y nueve. Certifico.
14 El Secretario, (firma ilegible) JEFATURA PROVINCIAL DE
15 - TRANSITO DE TUNGURAHUA/ MBATO 18 DE Abril de 1.979.- Por
16 - ser legal lo solicitado confírase hecho y devuélvase pre-
17 via la revisión de archivos.- (f) Capitán de Policía E-
18 - fraín Ramirez E, Jefe Provincial de Tránsito de Tghua.-
19 Proveyó y firmó el decreto que antecede, el señor Capi-
20 tán de Policía Efraín Ramirez Eheverría Jefe Provincial
21 - de Tránsito de Tungurahua Certifico.- El Secretari, (fir-
22 ma ilegible.- JEFATURA PROVINCIAL DE TRANSITO DE TUNGU-
23 - RAHUA ARCHIVO.- Revisados en que fueron los libros de ma-
24 trículas de vehículos que reposan en archivo de esta Je-
25 fatura se encuentra que las placas T-00065 corresponden
26 al Omnibus tipo colectivo marca Ford modelo 1.975 color
27 - Rojo-Marfil motor F 50 CVW 01272 servicio de Alquiler, a-
28 - valuado en \$ 150.000,00 matriculado por el año de 1.978

y según traspaso N° 7927 inscrito el 22 de Febrero de 1979,

consta a nombre del señor Rómulo Castillo Montoya.-Lo que
certifico en honor a la verdad, pudiendo el interesado usar

de la presente en la forma que estime conveniente.-(f) Luis
Antonio Soria M., Secretario.-Hay un sello".- "REPUBLICA

DEL ECUADOR.-POLICIA NACIONAL.-DIRECCION NACIONAL DE TRANSI-
TO.-Oficio N° 78-1143-R-DNT.- Quito, a 5 de Octubre de 1978.-

Asunto:...Para: Señores Compañía de Transportes "Luna Sán-

chez C. Ltda.".- De: Sr. Coronel de Policía de E.S., Direc-
tor Nacional de Tránsito.-En: Su Despacho.- La Dirección Na-

cional de Tránsito, de conformidad con el Art. 3 del Decreto

Supremo N° 114 publicado en el Registro Oficial N° 21 de fe-

cha 20 de Julio de 1.970, con el Art. 14 numeral 13 de la Ley

de Tránsito vigente y vista la solicitud presentada por los

personeros de la Compañía en formación Transportes "LUNA SAN-

CHEZ C.LTDA.", requiriendo inform previo a la constitución ju-

rídica de esta Entidad, con domicilio en la ciudad de Baños,

Provincia del Tungurahua, procedió al estudio del expediente

y los informes que se citan a continuación: I.-Informe de la

Sección Asesoría Jurídica N° 152-Aj-DNT de fecha 29 de Mayo

de 1.978, que dice: 1.-Revisados los documentos encontramos:

a) Solicitud en la que requiere el informe previo favorable

a la constitución jurídica de la Entidad; b) Acta constituti-

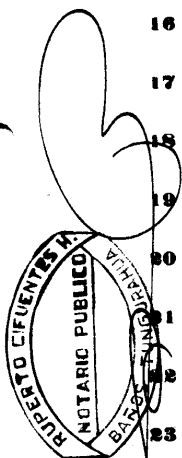
va de la que se desprende que en la ciudad de Baños, Cantón

del mismo nombre, Provincia de Tungurahua, el 20 de Marzo de

1.978, se reúnen en Asamblea General los señores Julio Sán-

chez Jara y Danilo Oldemar Luna Acosta, y deciden constituir

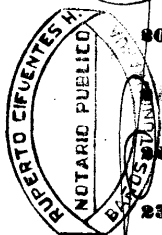
una Compañía de responsabilidad Limitada; c) El Estatuto, en



1 cuyo Art. 2do. se determina que el objeto y fines de la
2 Compañía que se constituye es prestar el servicio públi-
3 co de transportes de pasajeros urbano y semiurbano, en bu-
4 ses de capacidad para 32 personas, en la ciudad de Baños,
5 cantón del mismo nombre y aquellos lugares que los compe-
6 tentes Organismos de Tránsito la autorizaren; documento,
7 que se encuentra estructurado de conformidad con las nor-
8 mas contenidas en el Código de Comercio, Código Civil, y
9 especialmente Ley de Compañías; d) Plan Inicial de Trabajo;
10 e) Certificado de Depósito de capital de integración de
11 la Compañía; f) Certificado de antecedentes personales;
12 g) Certificado de compra y venta del vehículo; h) Certifi-
13 cado de ser chofer profesional, copia de la matrícula; i)
14 Fotocopias de las Cédulas de Ciudadanía y Tributaria de
15 los socios.- 2.- Previa revisión de que los vehículos reu-
16 nen las condiciones de comodidad y seguridad, pueda comi-
17 sionarse al Jefe Provincial de Tránsito de Tungurahua, pa-
18 ra que las matriculase en el servicio público y efectuado que
19 sea, envíen a esta Dependencia, la correspondiente certifi-
20 cación.- II.-Informe de la Sección Planificación N° 78-206
21 SPE-DNT de fecha 28 de Septiembre de 1.978, que dice: 1.-
22 El Sr. Asesor Jurídico en su Informe N° 78-152- AJ-DNT de
23 fecha 29 de Mayo del año en curso manifiesta su criterio
24 al respecto y con relación a sus Estatutos no hace ningun-
25 na observación.- 2.- Según certificaciones otorgadas por
26 el señor Jefe Provincial de Tránsito de Tungurahua y pre-
27 sentación de xerox copias de Licencias y Matrículas se a-
28 credita las calidades de choferes profesionales y propie-



1970
1026



29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

tarios de los vehículos de los señores Socios que conforman esta Entidad.- 3.- Los señores Socios que conforman esta Compañía son: Julio Sánchez Jara y Danilo Oldemar Luna Acosta.- 4.-La finalidad de la Compañía de Transportes (en formación) "LUNA SANCHEZ C.Ltda." es prestar el servicio público de transporte de pasajeros en vehículos buses con capacidad para 32 personas dentro del perímetro urbano y semi-urbano de la ciudad de Baños y a aquellos lugares que los competentes Organismos de Tránsito la autorizaren.- 5.- El lugar de estacionamiento de la indicada Entidad se halla ubicado en la entrada del túnel del Agoyán y Balneario El Salado.- En razón de las atribuciones legales arriba puntualizadas, haciendo propio el criterio de los mencionados informes, esta Dirección Nacional de Tránsito, R E S U E L V E:

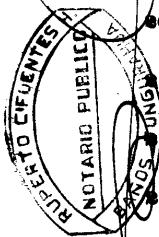
I.-Emitir el presente Informe para dar cumplimiento al Art. 26 de la Ley de Tránsito en vigencia opinando favorablemente para que la Compañía de Transportes (en formación) "LUNA SANCHEZ C. LTDA.", pueda obtener su personería jurídica, con sede en la ciudad de Baños, Provincia de Tungurahua, debiendo tomarse en cuenta las rectificaciones y adiciones hechas en el Estudio Jurídico en sus Estatutos.- II.- El Plan de Trabajo de la Compañía de Transportes, (en formación) "Luna Sánchez C. Ltda.", se limitará a la operación de sus unidades (buses) en el sector comprendido en la ciudad de Baños, Provincia de Tungurahua, debiendo tomarse en cuenta que para el incremento, cambio de socios y/o unidades, extensión de servicio deberá contar previamente con resolución favorable de esta Dirección Nacional de Tránsito y sus Jefaturas

1 Provinciales.-III.- Las unidades de la Compañía de Trans-
2 portes(en formación) "LUNA SANCHEZ C.LTDA." para poder
3 operar no deberá ser de un modelo anterior de CINCO AÑOS,
4 a la fecha en que se encuentren prestando servicio.-IV.-
5 En lo referente a tarifas y fletes la Compañía de Trans-
6 portes (en formación) beneficiaria se someterá a las reso-
7 luciones que dictare el Consejo Nacional de Tránsito.-
8 V.- El permiso de operación se concederá a la Compañía de
9 Transportes (en formación) "LUNA SANCHEZ C.LTDA." cuando
10 sus directivos presenten en esta Dirección Nacional de Trán-
11 sito una copia debidamente certificada el reconocimiento
12 de su Personería Jurídica como Compañía de Transportes, ex-
13 pedida por Autoridad competente.-VI.- En Adelante la Com-
14 pañía de Transportes (en formación) "LUNA SANCHEZ C.LTDA." "
15 se someterá a la Ley, Reglamentos de Tránsito, así como a
16 las disposiciones que esta Dirección nacional de Tránsito
17 y sus Jefaturas Provinciales de Tránsito dictaren para re-
18 gular su operación en su ruta en la transportación de pa-
19 sajeros de transporte urbano.- Atentamente.- DIOS, PATRIA
20 Y LIBERTAD.- Crnel. de Policía de E.S.Rodrigo Solano Ch.
21 Director Nacional de Tránsito.*- REPUBLICA DEL ECUADOR.-
22 POLICIA NACIONAL.- DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO.-Oficio
23 N° 79-071-ODNT.- Quito, a 24 de Abril de 1979.-Asunto: ...
24 De: Coronel de Policía de E.M., Director Nacional de Trán-
25 sito; Para: Señores Compañía de Transportes "Luna Sánchez"
26 En su Despacho.- La Dirección Nacional de Tránsito, de con-
27 formidad con el Art. 3 del Decreto Supremo N° 114 publica-
28 do en el Registro Oficial N° 21 de 20 de Julio de 1970, con



el Art. 14 numeral 13 de la Ley de Tránsito Vigente, emitió informe favorable para que la Compañía en formación de Transportes "LUNA SANCHEZ C.LTDA." obtenga su personería jurídica; más, mediante la documentación constante en carpeta, esta Entidad estaba integrada por dos socios, los señores Julio Sánchez Jara y Danilo Oldemar Luna Acosta, siendo necesario para constitución de Compañías y que para subsistan, un mínimo de tres socios, según la reforma de la Ley de Compañías codificada de su Art. 96, según Decreto Supremo N° 3135-A de 4 de Enero de 1979.- En tal virtud, haciendo propio el Informe emitido por la Sección Asesoría Jurídica en oficio N° 117-AJ- DNT, de 24 de Abril, esta Dirección una vez analizada la documentación del señor Aquiles Rómulo Castillo, lo califica como idóneo para que integre la Compañía de Transportes LUNA SANCHEZ, razón por la cual con alcance a la Resolución N° 78-R-DNT, de 5 de Octubre de 1978 y ampliando la misma, esta Dependencia opina favorablemente para que la Compañía en mención pueda obtener su Personería Jurídica, con sede en la ciudad de Baños, Provincia de Tungurahua, debiendo tomarse en cuenta este particular.-Atentamente. DIOS, PATERIA Y LIBERTAD.- Coronel de Policía de E.M. Rodrigo Solano Chávez, Director Nacional de Tránsito.- Lo testado, no corre.-Entre líneas:El año económico.- Vale.

Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA copia fiel y auténtica de su original en Baños, el mismo día y fecha de su otorgamiento.



1 *Notario, [Signature]*



2
3
4
5 - Doy fe; que al margen de la escritura de constitución de
6 la Compañía "TRANSPORTES LUNA SANCHEZ COMPAÑIA LIMITADA"
7 he tomado nota de la aprobación dictada por la Superinten-
8 dencia de Compañías, en resolución correspondiente; de la
9 cual queda agregada a la matriz, una copia certificada.-
10 Baños, a veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos se-
11 tenta y nueve.

12 *El Notario, [Signature]*



13
14
15
16
17 *La presente escritura, con esta fecha, queda inscri-*
18 *ta en el Registro Mercantil bajo el número seis*
19 *diecho, (28).-*

20 *Baños, Noviembre 6 de 1.979.*
21 *El Registrador de la Propiedad,*
22 *[Signature]*